

Buenos Aires, 4 de junio de 1965.-

Considerando:

Que el crédito cuyo cobro se persigue en estas actuaciones importa aproximadamente diez millones de pesos moneda nacional en tanto que la partida correspondiente del Anexo 23 "Sentencias y Gastos Judiciales" sólo / cuenta con la suma de ciento diez mil pesos de igual moneda.-

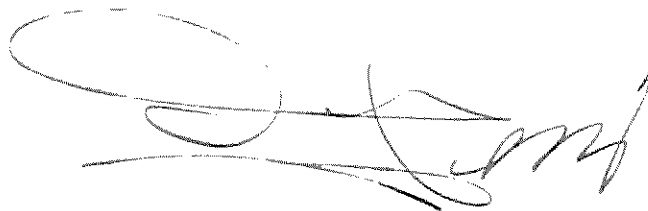
Que, en consecuencia, y con arreglo a lo establecido por el art. 17, inc. c), de la ley de contabilidad corresponde devolver las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda como ya fue dispuesto con anterioridad por el Tribunal.-

Que por lo demás, la compensación a que se alude por dicha Secretaría de Estado en el informe precedente de 20 de abril ppdo. no es realizable atentas las circunstancias destacadas en la acordada de esta Corte Suprema de fecha 30 de igual mes, oportunamente comunicada al Poder Ejecutivo. A ello cabe agregar que -según resulta del testimonio obrante a fs. 1 del "corresponde" N° 1 del expdte. 57.792/65 de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación- existe otro crédito exigible, por igual concepto que el de autos, de monto superior a treinta y nueve millones de pesos.-

Que, por último, las afectaciones dispuestas o previstas de los fondos a que se refiere el art. 75 de la ley 16.432 -incorporado a la ley // 11.672- obstan a un refuerzo de la partida, antes mencionada, por parte del Poder Judicial.-

Por ello, y a los efectos establecidos por resolución de 4 de / septiembre de 1964 -fs. 7 del expediente 4893/64- devuélvase las actuaciones a la Secretaría de Estado de procedencia.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA



Exp. N° 5.497/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 9 de junio de 1965.-

En atención a lo solicitado a fojas 1 por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital / Federal a cargo del Juzgado número ocho, doctor Juan Esteban Bugnone y, a simismo, a lo expuesto a fojas 4 por la Cámara respectiva, autorizase a / la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a dar trámite al pedido de pasajes y anticipo de viáticos formulado conforme a la resolución obrante a fojas 2/3, con cargo de rendir -oportunamente- / cuenta.-

Hágase saber.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

EXP. N° 5.503/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 10 de junio de 1965.-

Pídase informe a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

Exp. N° 5.467/65 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 10 de junio de 1965.-

En atención a lo informado a fojas 18 por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación requiérase de la Subsecretaría de Justicia la remisión del Expediente de Superintendencia N° 2336 Bis/60 caratulado: "SUBSECRETARIA DE JUSTICIA s/ ofrece al Tribunal transferencia del cargo y agente que indica, de conformidad con el // plan de racionalización administrativa" (N° 20.117/61 del registro de la Dir. Adm. y Cont. del Poder Judicial), que fuera girado por la mencionada Dirección a la Subsecretaría con fecha 17 de marzo de 1961.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

